

HP-9

**URBANISMO DE LOS PUEBLOS DE INDIOS DE LA REGIÓN DE CARACAS  
EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII**

Landa, Izaskun

Escuela de Arquitectura Carlos Raúl Villanueva (EACRV), Facultad de Arquitectura y Urbanismo,  
Universidad Central de Venezuela, Caracas  
izaskunlanda@gmail.com

**Introducción**

Dentro del vasto proceso fundacional desarrollado en las Indias, los españoles crearon la categoría específica de pueblos de indios, además de los puertos y las conocidas ciudades de españoles. Los pueblos de indios fueron el resultado de políticas metropolitanas dirigidas a reducir la numerosa y muy dispersa población aborigen, situación que impedía la implantación de las formas de ocupación territorial hispánica, dificultaba la explotación económica de las minas y las plantaciones que requerían la concentración de la mano de obra y además actuaba como barrera para catequizar al aborigen, de manera que el proceso fundacional de asentamientos indígenas facilitó el sometimiento de las culturas indígenas y ayudó a imponer el nuevo régimen económico, político y religioso hispánico. Estos pueblos mantuvieron rangos inferiores dentro de la jerarquía de funciones políticas, económicas y eclesiásticas pautadas por el ordenamiento jurídico indiano, por lo que estuvieron subordinados a las ciudades con asiento de poderes de primer y segundo orden. Las características funcionales y morfológicas de esas reducciones fueron diversas, aún cuando en general derivaron del modelo clásico, sin embargo, se establecieron en función a normas e instrucciones específicas para cada entidad jurídico-territorial, de manera que en cada región se generaron pueblos con ciertas características comunes.

En la provincia de Venezuela, estas políticas comenzaron a ser ejecutadas en el siglo XVII, cuando el gobernador Francisco de la Hoz y Berrío y el obispo Gonzalo de Angulo nombraron respectivamente jueces pobladores y comisarios para fundar pueblos de doctrina en diversas jurisdicciones. En el término de Caracas se crearon dieciséis pueblos, entre ellos los seis del valle homónimo que fueron poblados por las naciones indígenas que durante el siglo XVI habían permanecido en sus aldeas originarias bajo la encomienda.

## Aspectos metodológicos

La presente ponencia es el resultado de una investigación concluida y tiene como objetivo presentar los lineamientos institucionales y morfológicos que en materia de urbanismo<sup>1</sup> estableció la legislación indiana y provincial para los pueblos de indios y las consecuencias que su materialización produjo en el valle de Caracas durante los siglos XVII y XVIII, de manera tal que se examinan los documentos que arrojan evidencias sobre los pueblos de indios de El Valle, Petare, Macarao, Antímano, La Vega y Baruta. Los límites temporales del trabajo abarcan los siglos XVII y XVIII dado que durante el proceso fundacional del XVII se aplicaron las disposiciones provinciales y, posteriormente, se emitieron las normas que completarían el proceso de institucionalización que estructura definitivamente los pueblos aborígenes venezolanos. Estas últimas serían ejecutadas en el siglo XVIII. Así mismo se presenta brevemente la normativa metropolitana del siglo XVI que definió los elementos estructurantes del urbanismo indígena colonial. Esta investigación de historia urbana se basó en la *Teoría del conocimiento histórico basado y no basado en fuentes* (Topolski, 1992) que, por una parte, se fundamenta en el conocimiento directo del pasado y, por la otra, el conocimiento indirecto que permite la reconstrucción pretérita a través del saber teórico y descriptivo acumulado. Para ello se seleccionaron documentos no testimoniales provenientes de fuentes culturales y materiales (Aróstegui, 2001). Las fuentes culturales utilizadas son documentos de origen jurídico y religioso emanados de la administración estatal en sus ámbitos de actuación metropolitana, provincial y local durante los siglos coloniales, así como también se acude a fuentes cartográficas y fotografías del siglo XX, que se cotejaron con las fuentes materiales existentes como el trazado urbano y el conjunto religioso de Baruta, entre otros. Los resultados obtenidos se presentan en el siguiente texto y en siete planos que plantean la posible conformación morfológica de los

---

<sup>1</sup> Si bien es cierto que el origen y significado de la palabra *urbanismo* se refiere a la disciplina que trata sobre el conocimiento de las características de ciudad industrial y que es denominada como tal a comienzos del siglo XX, también es correcto señalar que este término, acompañado de un determinado adjetivo calificativo, es y ha sido ampliamente utilizado por pioneros de la historia del urbanismo como por ejemplo Pierre Lavedan –contemporáneo de Marcel Poëte y Gastón Bardet– o por consagrados investigadores italianos de la historia del urbanismo para referirse a las características de la ciudad antigua, medieval o renacentista. En el caso de la ciudad hispanoamericana, numerosos autores españoles y latinoamericanos, entre ellos venezolanos, han utilizado esta voz para referirse también a las características socioespaciales de la ciudad colonial y republicana. Así mismo, este término ha sido aplicado por un autor de la relevancia de Ramón Gutiérrez en su libro *Pueblos de indios. Otro urbanismo en la región andina* para estudiar las características particulares de los asentamientos indígenas formados durante el período colonial hispánico. A partir de esta obra y en ese mismo sentido la palabra *urbanismo* es utilizada en esta investigación.

pueblos caraqueños en el siglo XVIII, excepto la interpretación fundacional de Macarao en el siglo XVII.

## 1.- Dispositivos metropolitanos

En materia de pueblos de indios, las políticas metropolitanas establecieron en la primera mitad del siglo XVI la institucionalidad religiosa, civil, política y económica, además de las vagas pautas del ordenamiento urbano. Del numeroso conjunto de normas, las Instrucciones a los Jerónimos de 1516<sup>2</sup> son esenciales (Páez, 2004) ya que, entre otros aspectos, definieron las directrices estructurantes de estos pueblos, organizados a partir de un centro constituido por los poderes religioso y civil alrededor de la plaza, con el predominio del conjunto eclesiástico conformado por el templo, la residencia del clérigo y posiblemente la escuela de primeras letras. También se incorpora el hospital sin localización definida, en tanto que el poder civil estaba representado por la autoridad del cacique que ejercía el mandato desde su casa a través de regidores y alguaciles. El resto del pueblo estaba conformado por las viviendas de las familias, edificadas en concordancia con sus tradiciones constructivas. La institucionalidad final de los pueblos indígenas hispanoamericanos se produjo en 1521 y 1551, a través de la legalización de las prácticas comerciales existentes en las comunidades aborígenes y el establecimiento del mercado de contrataciones en 1552<sup>3</sup>, así como también mediante la instauración en 1549 del cabildo indígena<sup>4</sup>, una institución derivada de la castellana y cuerpo deliberante para el gobierno local. Sin embargo, este conjunto de disposiciones ignoró la geometría del trazado urbano, por lo que el diseño y estructuración de los primeros pueblos, como los chiapanecos (Markman, 1975), se basó en las fundaciones españolas existentes. Las Ordenanzas de 1573<sup>5</sup> no mencionan a los asentamientos aborígenes, con la excepción de la 114, que relaciona el futuro

<sup>2</sup> "Instrucción dada a los padres de la orden de San Jerónimo", de 13 de septiembre de 1516. (Konetzke, 1953, p. 63).

<sup>3</sup> "Que entre Indios y Españoles haya comercio libre á contento de las partes" de 6 de septiembre de 1521 (*Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, 1791, Ley xxiiij, Libro VI, Título Ij). "Que los Indios puedan libremente comerciar sus frutos, y mantenimientos" de 12 de mayo de 1551 (*Recopilación*, Ley xxv, Libro VI, Título Ij). "Que los Indios puedan hacer sus tiangues, y mercados antiguos en sus Pueblos, y vender en ellos sus mercadería, y frutos" de 2 de marzo de 1552, (*Recopilación*, Ley xxviiij, Libro VI, Título Ij).

<sup>4</sup> "Cedula dirigida a la audiencia, de los Reyes que manda que aviendolo platicado con los Prelados de las dichas provincias ordenen lo que vieren que mas conviene, sobre que se pongan alcaldes de los naturales" de 9 de octubre de 1549. (Encinas, 1596, t. IV, p. 274).

<sup>5</sup> "Provisión en que se declara la orden que se ha de tener en las Indias, en nuevos descubrimientos y poblaciones que en ellas se hicieren". (Encinas, 1596).

crecimiento de los pueblos de indios con el tamaño y la forma de las plazas rectangulares, por lo que introduce el único componente geométrico del trazado urbano.

Sin embargo, serían las disposiciones regionales que estuvieron dirigidas a los diversos virreinos, audiencias y provincias, o que emanaron de sus autoridades, las que establecieron aspectos geométricos y de organización no contemplados en las disposiciones metropolitanas. Este fue el caso de las normas de la provincia de Venezuela.

## **2.- El urbanismo indígena de la provincia de Venezuela**

El dificultoso y dilatado proceso reduccional indígena de la provincia de Venezuela se debió a razones diversas, entre las que se encuentran la alta dispersión territorial de las múltiples culturas indígenas, el bajo número de clérigos para realizar la evangelización y los intereses de los encomenderos de mantener la disgregación de las aldeas aborígenes, entre otros (Perera, 1964). El primer proceso reduccional sistemático de la provincia de Venezuela tuvo su origen en la fundación de los pueblos de doctrina o pueblos de indios, que fue realizada conjuntamente por las autoridades civiles, quienes delimitaban las tierras y jurisdicción del poblado y trazaban la retícula urbana y las eclesiásticas, que definían la implantación y características del conjunto religioso que incluye el templo (Perera, 1964). Estas fundaciones fueron distintas a las llevadas a cabo por las órdenes religiosas que crearon numerosos pueblos de misión en la vasta región de los llanos provinciales a partir de la segunda mitad del siglo XVII.

El gobernador de la Hoz y Berrío y el obispo Angulo ejecutaron la reducción y fundación de poblados indígenas entre 1619 y 1621, mediante el nombramiento de jueces pobladores y jueces comisarios respectivamente. Para junio de 1621, "... los dichos indios visitados que antes solían vivir y estar en trescientas diez y siete poblaciones y extendidos en diferentes partes y lugares están reducidos y mandados a poblar según y como de uso va en cuarenta y siete pueblos donde han de tener y tienen sus sacerdotes y curas todo el año ..."<sup>6</sup>. No todos los pueblos indígenas de la jurisdicción de Caracas están comprendidos en la relación, por lo que en realidad, el proceso fundacional fue de mayor magnitud. Los diversos autos provinciales emitidos por gobernador de La Hoz y Berrío entre 1619 y 1621, a partir de instrucciones recibidas desde la Audiencia de Santo Domingo, que a su vez fueron complementados por las

---

<sup>6</sup> "Relación de la Visita General ejecutada en la provincia de Venezuela por el Gobernador y Capitán General Don Francisco de la Hoz y Berrío...". (Perera, 1967, p. 155).

ordenanzas de 1621 formuladas en Trujillo<sup>7</sup>, son los principales instrumentos jurídicos que establecieron el orden urbano de los pueblos de doctrina en la provincia de Venezuela. A través de los autos e instrucciones dadas por el gobernador para Santa Cruz de Guarico<sup>8</sup>, para las fundaciones de pueblos en la jurisdicción de Carora<sup>9</sup> y el dirigido al fundador del pueblo de San Miguel de los Ayamanes<sup>10</sup>, se conocen las pautas urbanísticas aplicadas a estos asentamientos. Las instrucciones no fueron exactamente las mismas para cada población ya que se adaptan a las características demográficas, socio-culturales y topográficas de cada zona, aún cuando siempre mantuvieron la misma ubicación institucional, el tamaño y disposición del parcelario, el diseño del conjunto religioso, y en menor grado la geometría del trazado urbano.

La normativa provincial estableció pueblos monocéntricos formados por la concentración de instituciones alrededor de la plaza, de las cuales se destaca el conjunto religioso, que es la esencia del poblado y del proceso de aculturación, tal y como se establece en las instrucciones de 1516 a los Jerónimos. Estaba conformado por el templo y la casa del cura doctrinero, ubicados generalmente en el costado más elevado de la plaza. La iglesia, debía construirse siempre con materiales perdurables, como fundaciones de piedra, paredes de tapia encaladas dentro y fuera y con el techo de madera y teja, en tanto que sus dimensiones y proporción tenían que ser acordes con el tamaño de la población y su futuro crecimiento, por lo que todas fueron diferentes y únicas en sus dimensiones y volumen. No se hace mención del cementerio ni de la escuela de enseñanza para los niños, por lo que el poblado fundacional adolece de uno de los componentes establecidos en las mencionadas instrucciones a los Jerónimos, a pesar que en 1622 el obispo Angulo introdujo en la provincia la legislación dictada en el Concilio de Santo Domingo que dictaminó la educación indígena y las escuelas para niños varones<sup>11</sup>, sin embargo,

---

<sup>7</sup> "Ordenanzas generales y particulares para todas estas provincias y diez ciudades que hay en ellas" que el gobernador Don Francisco de Hoz Berrío Gobernador y Capitán General de Venezuela hizo a favor de los indios naturales de ella, en la ciudad de Trujillo de Nuestra Señora de la Paz". (Archivo Academia Nacional de la Historia, Colección Caracas, t. 12, Vit. II, 118, pp. 14-47).

<sup>8</sup> "Auto del Gobernador de la Provincia de Venezuela, don Francisco de la Hoz Berrío, en el cual dicta providencias encaminadas a la fundación del pueblo de Santa Cruz de Guarico, de 3 de mayo de 1620". (Perera, 1964, pp. 205-210).

<sup>9</sup> "Auto del Gobernador de la Provincia de Venezuela, don Francisco de la Hoz Berrío, sobre fundaciones de pueblos en la jurisdicción de Carora, de 3 de agosto de 1620". (Perera, 1964, pp. 210-212).

<sup>10</sup> "Auto del Gobernador de la Provincia de Venezuela, Don Francisco de la Hoz Berrío, dirigido al Juez Poblador del pueblo de San Miguel de los Ayamanes, sobre nuevas instrucciones en orden a la fundación de dicho pueblo. Dado en Barquisimeto, el 25 de septiembre de 1620". (Perera, 1964, pp. 213-215).

<sup>11</sup> "Título V.- De las cosas pertenecientes a los indios. Capítulo VII: De los párrocos de indios", en, *Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo 1622-1623*. (Iglesia Católica, 1970, p. 100).

estas normas no parecen haber sido cumplidas así como tampoco las del obispo González de Acuña de 1675<sup>12</sup>, ya que en 1694 el gobernador Berroterán manifiesta el analfabetismo presente en estos pueblos <sup>13</sup>.

Por otra parte, la institucionalidad civil se establece a través del cacicazgo y se materializa con la ocupación de un solar en un costado de la plaza<sup>14</sup>, por lo que al conjunto religioso, se contraponen la vivienda de los caciques y capitanes. La cárcel y el granero de las cosechas comunales fueron establecimientos localizados en la plaza, así como también el mercado semanal, los cuales consolidaron la centralidad funcional al ocupar el espacio de la plaza y sus costados, sin embargo, la edificación del hospital fue pospuesta por razones no expresadas<sup>15</sup>. Este modelo monocéntrico se consolidaría en 1654 con la instauración del cabildo indígena, la principal institución deliberante del poder político aborigen, mediante instrucciones emitidas por el gobernador Martín de Robles y Villafañe, que localizaban esta corporación y la cárcel en una parcela común de la plaza<sup>16</sup>, de manera que la sede del poder indígena no sería magnificada en sus posibilidades volumétricas y carácter simbólico como institución representativa del poder político, por lo que quedaría subordinada como composición urbana al preeminente complejo eclesiástico. Estas órdenes pudieron haber sido incumplidas debido a la ocupación de las parcelas alrededor de la plaza, ya que en las Instrucciones 1694, sancionadas por el gobernador Berroterán para organizar la encomienda de tributo en la provincia de Venezuela, se ordena que el cabildo y la cárcel fuesen construidos en la parcela y edificación utilizada como granero para las siembras comunales<sup>17</sup>.

Además de la implantación de las instituciones del poder religioso y civil, las instrucciones del gobernador de la Hoz y Berrío establecieron la agrupación de cada encomienda en un barrio que debía estar ubicado en un costado de la plaza y extenderse hacia la periferia, condición que

<sup>12</sup> "Ordenanzas por el obispo Fray Antonio González de Acuña para el tratamiento de los indios", de 30 de mayo de 1675. (Bentivenga, 1977, p. 163).

<sup>13</sup> "Instrucciones del gobernador y Capitán General don Francisco de Berroterán en 20 de febrero de 1694, aprobadas por Real Cédula de 17 de junio de 1695". (Gabaldón, 195, p. 136).

<sup>14</sup> "Auto del Gobernador de la Provincia de Venezuela, don Francisco de la Hoz Berrío, sobre fundaciones de pueblos en la jurisdicción de Carora, de 3 de agosto de 1620", *op. cit.*

<sup>15</sup> "Ordenanzas de Trujillo" N° 20, 22, 25 y 11, *op. cit.*

<sup>16</sup> "Gobierno de indios. Alcaldes, regidores y alguaciles indígenas", de 31 de diciembre de 1654. (Arcila F., 1966, pp. 343-344).

<sup>17</sup> "Instrucción hecha por el Sr. Maestro de Campo Dn. Franciaco Berroterán, Caballero de la Orden de Santiago, Gobernador y Capitán general de esta provincia de Venezuela.", de 20 de febrero de 1694, *op. cit.*

facilitaría el control del trabajo indígena por parte de los encomenderos; a su vez, cada parcialidad indígena que componía una encomienda se distribuiría en manzanas contiguas pero segregadas de las que ocupaban otras parcialidades, en tanto que cada cacique ocuparía una parcela de mayor tamaño frente a la plaza<sup>18</sup>.

Con respecto a las características geométricas del poblado, los autos a los jueces pobladores<sup>19</sup> hacen constante referencia al modelo clásico de ciudad colonial, sin embargo se establecieron directrices diferentes y propias con relación al trazado, tamaño y proporciones de solares y edificaciones. La retícula urbana planteada se ajusta en algunos aspectos a las pautas aplicadas en las ciudades de españoles, como por ejemplo la ortogonalidad del trazado y la dimensión de seis varas para el ancho de las calles, sin embargo, se presentan notorias diferencias con relación a la proporción y dimensiones de las manzanas, ya que estas se organizan en función a la agrupación de seis y diez solares de veinte varas en cuadro, por lo que se generaron manzanas rectangulares de dos tamaños distintos, de cien (100) por cuarenta (40) varas, u ochenta y tres con cincuenta y nueve (83,59) metros por treinta y tres con cuarenta y tres (33,43) metros y otras de cincuenta con quince (50,15) metros por treinta y tres con cuarenta y tres (33,43) metros, y no cuadras conformadas por cuatro solares, razón por la cual se entra en contradicción con los principios enunciados en estos mismos autos. Se debe resaltar que los solares de veinte varas en cuadro tienen la mitad de la dimensión de uno para españoles, de manera que dentro del orden jerárquico de castas establecido en el imperio español, la situación de inferioridad del indígena se refleja en el área de los solares urbanos y por lo tanto, se aplica el concepto de 'escala y extensión inferior' para los pueblos de indios. Otra diferencia se manifiesta en la adjudicación de solares de mayor superficie para los caciques, ya que en las ciudades para españoles la superficie de los solares fue la misma para hidalgos y pobladores de cualquier otro estrato social.

Estos autos coinciden con los emitidos por Vásquez de Cisneros para los jueces pobladores de la provincia de Mérida y La Grita, como por ejemplo los de Mucuhíes y Lagunillas<sup>20</sup>, por lo que se

<sup>18</sup> "Autos del Gobernador de la Provincia de Venezuela, don Francisco de la Hoz Berrío para los pueblos de Santa Cruz de Guarico y los pueblos en la jurisdicción de Carora", *op. cit*

<sup>19</sup> "Autos del Gobernador de la Provincia de Venezuela, don Francisco de la Hoz Berrío para Santa Cruz de Guarico, San Miguel de los Ayamanes y los pueblos en la jurisdicción de Carora", *op. cit*.

<sup>20</sup> "Comisión a Pedro de Menas Albas para que en conformidad del [ ] haga la población del valle de los Mucuchíes" y "Auto emitido por el visitador Alonso Vásquez de Cisneros a Cristóbal Pérez Dávila para la fundación de un pueblo en el sitio de Jamuén". (Calderón (1993). En R. Gutierrez (comp.), p. 80 y pp. 88-89).

podría afirmar que los patrones de agrupación étnica en manzanas y los lineamientos geométricos (Calderón, 1993), parecen haber sido el resultado de políticas metropolitanas orientadas a la creación de cuidadosos modelos de pueblos indígenas que estuvieron dirigidas a determinadas audiencias y provincias indianas.

El resultado de la aplicación de esas instrucciones fue la formación de pueblos doctrina de escala inferior a las ciudades de españoles, tanto en su extensión y superficie dada la poca cantidad de habitantes, como en la dimensión de sus cuadras, solares y edificaciones, cuyo trazado geométrico de módulos rectangulares variados permitió la diversidad de la retícula, de acuerdo con los criterios que aplicó cada uno de los jueces pobladores o trazadores y según las características étnico-demográficas de cada doctrina. De esta manera se fundaron pueblos de indios con características únicas, de mayor riqueza en su trazado que el modelo clásico hispanoamericano, aún cuando coinciden en la sencillez del perfil urbano, en el cual la iglesia y su torre son los únicos elementos que se imponen en su masa y dimensiones al cabildo y a los precarios bohíos indígenas, los cuales, con el transcurso del tiempo, se irían transformando en las viviendas tradicionales de patio y contiguas (Páez, 2006), pero posiblemente mucho más sencillas que las de los españoles y criollos, dadas las condiciones generales de pobreza del aborigen. En muy pocos casos se formaron poblados multicéntricos, que se expandieron en el siglo XVIII alrededor de ermitas o pequeños templos con su plaza.

### **3.- Los pueblos de indios del valle de Caracas**

La creación de pueblos de indios de la región de Caracas está enmarcada dentro del proceso fundacional llevado a cabo por el gobernador de la Hoz y Berrío a través de juez poblador Pedro Gutiérrez de Lugo y el juez comisario y vicario de Caracas Gabriel Mendoza en 1621. Las tribus de filiación lingüística caribe (Acosta S., 1961) que habitaban el valle del Guaire y su entorno mantuvieron características tecnoeconómicas homogéneas y poco complejas, con actividad económica basada en cultivos de subsistencia complementados por la caza, pesca y recolección (Sanoja y Vargas, 1974), desarrollaron bajas densidades de poblamiento (López, 1998) y vivieron agrupados en pequeñas aldeas familiares semipermanentes constituidas por tres o seis bohíos, separadas a distancias comprendidas entre los dos y medio kilómetros y dieciocho<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> "Relación de la descripción que su Majestad mandó hazer en [ ] Santiago de León desta provincia de Venezuela ..." en 1578 hecho por el gobernador Francisco Pimentel. (Archivo General de la Nación, *Colección traslados*, t. 244).



Dado que las instrucciones y actas civiles de las fundaciones de estos pueblos desaparecieron, la formulación de las hipótesis del urbanismo se basa en las siguientes consideraciones: en primer lugar y con respecto al diseño y composición del conjunto eclesiástico que fue común para todas las fundaciones caraqueñas, excepto La Vega, se han extraído los datos y dimensiones contenidos en un documento de 1621 concerniente a la fundación eclesiástica del pueblo de San Pedro y San Pablo en el sitio de Macarao y su traslado al lugar de Antímano<sup>22</sup> y han sido aplicados como modelo para los pueblos de Macarao, Antímano, El Valle y Baruta debido a que, en los dos primeros casos el documento mencionado no solo es la referencia principal, sino que el actual perímetro del conjunto coincide con los documentos; en el caso de El Valle, se conoce que el conjunto fue el mismo modelo establecido debido a la descripción del obispo Martí (1991, t. VI, *Compendio*, p. 25); en tanto que en Baruta (Marín y otros, 2003. Gasparini, 1969 y 1985) el conjunto existente actualmente aún mantiene gran parte sus características originales que coinciden con las de la instrucción. En Petare, el actual templo que data del siglo XVIII (Gasparini, 1985) sustituyó al original y, finalmente, la iglesia de La Vega que había sido construida antes del proceso reduccional del siglo XVII, fue conservada por los fundadores. En segundo lugar, se han asumido plenamente los lineamientos urbanos establecidos en las instrucciones generales dadas en 1620 a los jueces pobladores del occidente de la provincia "... en conformidad de lo que está mandado y según y de la manera que se ha hecho en las demás ciudades de esta gobernación..."<sup>23</sup>, además, porque se conoce que Gutiérrez de Lugo recibió los esquemas urbanos delineados por de La Hoz y Berrío para la implantación de los pueblos "... las trazas que de ellos [pueblos] lleva el señor Teniente, ..." <sup>24</sup> que, a su vez, abarcaban los criterios utilizados en las fundaciones anteriores. En tercer lugar, la estructura física y espacial de estos pueblos durante el siglo XVIII se interpretó con base en la denominada teoría de las permanencias formulada por Marcel Poëte y Pierre Lavedan en la que: "... las persistencias se advierten a través de los monumentos, los signos físicos del pasado, pero también a través de la persistencia de los trazados y el plano ...." (Rossi, 1982, p. 99). Así mismo, Gasparini (1991, p. 62) ratifica que "El trazado es, con frecuencia, el documento mas antiguo con que cuenta una

<sup>22</sup> "Juicio por demora de los indios entre los herederos de Alonso Rodríguez Santos y Domingo de Vera Ibargoyen". (Donís, 2001).

<sup>23</sup> "Auto del Gobernador de la Provincia de Venezuela, don Francisco de la Hoz Berrío, sobre fundaciones de pueblos de la jurisdicción de Carora", *op. cit.*, p. 210.

<sup>24</sup> "Instrucciones dadas por el Obispo Fray don Gonzalo de Angulo al Padre Gabriel de Mendoza sobre el modo de proceder en la labor que, en unión con el Teniente General don Pedro Gutiérrez de Lugo, había de realizar para fundar poblaciones de indios en la jurisdicción de Caracas y eregir las correspondientes iglesias". 1620. (Perera, 1967, p. 146).

ciudad (...) es el fenómeno urbano que mas se resiste a desaparecer”, de manera que las hipótesis de reconstrucción de los pueblos en los siglos XVII y XVIII, toman como base de la trama urbana su retícula actual, porque esta sería fiel al trazado fundacional. Así mismo, la extensión y ocupación de El Valle se basa en un plano de la parroquia de San Pablo de 1776 que incluye a este pueblo<sup>25</sup>. En cuarto lugar, el número de casas existentes en el siglo XVIII en cada pueblo se ha tomado de los censos de 1769 levantados por el cura doctrinero Hipólito Méndez para Antímamo<sup>26</sup> y La Vega<sup>27</sup> y los del obispo Martí (1991) de 1772 para los demás asentamientos. En quinto lugar, el parcelario se trazó mediante la subdivisión de las manzanas existentes en solares con las dimensiones de dieciséis con setenta y dos centímetros (16,62), como lo establecen las instrucciones provinciales. Finalmente y con relación al caso de Antímamo, la localización del primer templo, que fue destruido por el terremoto de 1812 y trasladado a otro lugar, se efectuó a partir de las ruinas que permanecían en 1936, fecha en la cual se tomó la fotografía del primer sobrevuelo aéreo de Caracas [INFODOC BD/JJMF/SEU-FAU-UCV®] y con base en ella el Instituto de Geografía y Desarrollo Regional de la UCV verificó la posición y trazado de los restos de la iglesia que aún existían. Todos estos aspectos y consideraciones se convierten en los principales fundamentos para interpretar y recrear el urbanismo de los pueblos de doctrina en el valle de Caracas.

Las hipótesis de reconstrucción de estos asentamientos en el siglo XVIII, excepto Macarao que fue abandonada en el siglo XVII para poblar Antímamo, demuestran en términos generales la aplicación de las instrucciones provinciales debido a que se edificaron poblados monocéntricos en los que se implantaron solares de cuarenta varas, dos de los cuales conforman siempre uno de los lados de cada manzana. En la mayor parte de los casos –con la excepción de Antímamo cuyo esquema es lineal debido a que todas las edificaciones que alojaban los poderes fueron separadas y ubicadas a lo largo de una calle principal– las instituciones religiosas, políticas y civiles se localizaron alrededor de la plaza, sin embargo, el conjunto eclesiástico se distingue del establecido en los autos provinciales ya que entre el templo de una nave y la casa del cura

<sup>25</sup> “Plano en que se demuestra la jurisdicción y feligresía de la parrochia de San Pablo, en la ciudad de Caracas”, de 1776. (De Sola, 1967, p. 52).

<sup>26</sup> “Matrícula General del Pueblo de San Pedro y San Pablo de Antímamo, Año 1769. AAC. Matrículas Parroquiales, Vol. 1, Doc. Nº 17, fº. 514-519 v. (Donís, 1988, p.19).

<sup>27</sup> “Matrícula General deste Pueblo de Nuestra Señora del Rosario de CHIQUINQUIRÁ de la Vega, que comprende sus calles, quadras, casas, Campo, y feligreses. Fecha este año de 1769. AAC. Sección Matrículas. La Vega y La Victoria. Legajo Nº 29. (Herrera, 1981, Sección Documental).

doctrinero se incorpora el cementerio y un pequeño espacio exterior en el frente del cementerio y la casa (ver Plano N° 1), de manera que los pueblos de Caracas mantienen un prototipo de diseño único y estandarizado, aunque posiblemente también se produce en otros pueblos de la misma jurisdicción. En este sentido, el frente del conjunto presenta una dimensión de algo más de treinta metros (30) en todos los casos, la que generalmente determina la medida de los costados Este y Oeste de la plaza, en tanto que los lados Norte y Sur miden aproximadamente sesenta metros (60), a excepción de Macarao que tiene cincuenta (50) metros. Esta plaza rectangular se asemeja a la establecida en las Ordenanzas de 1573, aún cuando no mantiene la proporción de 1x 1,5, pero se diferencia de las plazas cuadradas señaladas en los autos provinciales; sin embargo, en el caso de Petare, la plaza rectangular frente al templo continúa hacia el Norte sin llegar a configurar un cuadrado y en Baruta se conforma otro espacio desplazado hacia el Este. En estos casos pudo efectuarse el mercado semanal, por lo que quizás ocurrió la diferenciación entre los espacios civil y el ceremonial, característica que los distingue de los demás asentamientos (ver Planos N° 3 y 7).

En concordancia con el prototipo provincial de trazado abstracto, en los pueblos de indios de Caracas se implantaron retículas diversas a fin de adaptarse al número de parcialidades e individuos que se organizaban en encomiendas, sin embargo, se incluyeron dos nuevos tamaños de manzana constituidas ahora por ocho (8) y cuatro (4) solares siempre del mismo ancho, las que no se encuentran mencionadas en las instrucciones provinciales, por lo que se generó mayor diversidad morfológica en la retícula para adaptarse a las circunstancias particulares. (ver Planos N° 2-7). Así mismo y dado que los pueblos de Caracas fueron implantados en lomas y mesetas, la adaptación a la topografía condicionó de manera determinante la retícula ortogonal del modelo provincial, de manera que las tramas caraqueñas fueron menos regulares en la geometría del trazado, aún cuando en el núcleo central la mayor parte de las manzanas mantiene una estricta perpendicularidad que suele deformarse a medida que la retícula se expande, por lo que se configuraron manzanas trapezoidales y calles predominantemente rectas que no siempre logran ser paralelas debido a la irregularidad de la superficie. En este sentido se comprueba que Baruta, Petare y El Valle presentan las retículas de mayor regularidad debido a la ortogonalidad de sus calles casi paralelas, en tanto que en Macarao la topografía evitó la regularidad reticular en la periferia. El caso de La Vega es diferente ya que hubo edificaciones existentes que condicionaron la implantación de una retícula que siguió un esquema ortogonal solo en el centro y en el que la plaza respeta las medidas preconcebidas y se ubica al Sur del

templo preexistente, en tanto que el pueblo de Antímamo mantiene un trazado totalmente atípico ya que fue localizado sobre una pendiente muy pronunciada que dificultó el enlace entre las calles y generó manzanas triangulares, a pesar que de la calle principal nacen dos vías perpendiculares. Por lo tanto, en los pueblos de Caracas se generaron trazados de geometrías diferentes para adaptarse a la orografía de cada lugar, por lo que se diferencian de los esquemas mas regulares implantados en las regiones planas de esta jurisdicción.

#### 4.- Conclusiones

Estas características nos llevan a concluir que, aún cuando casi todos los asentamientos provinciales fueron planificados a partir de un prototipo para el conjunto religioso y un esquema ortogonal flexible con base en dos tipos de manzana de ancho constante y largo variable, en casi todos los pueblos caraqueños se construyó un modelo particular del conjunto religioso, en tanto que los trazados se configuraron a partir de cuatro tipos de manzana del mismo ancho, de manera que la retícula de cada pueblo es mas variada que la establecida en las instrucciones provinciales.

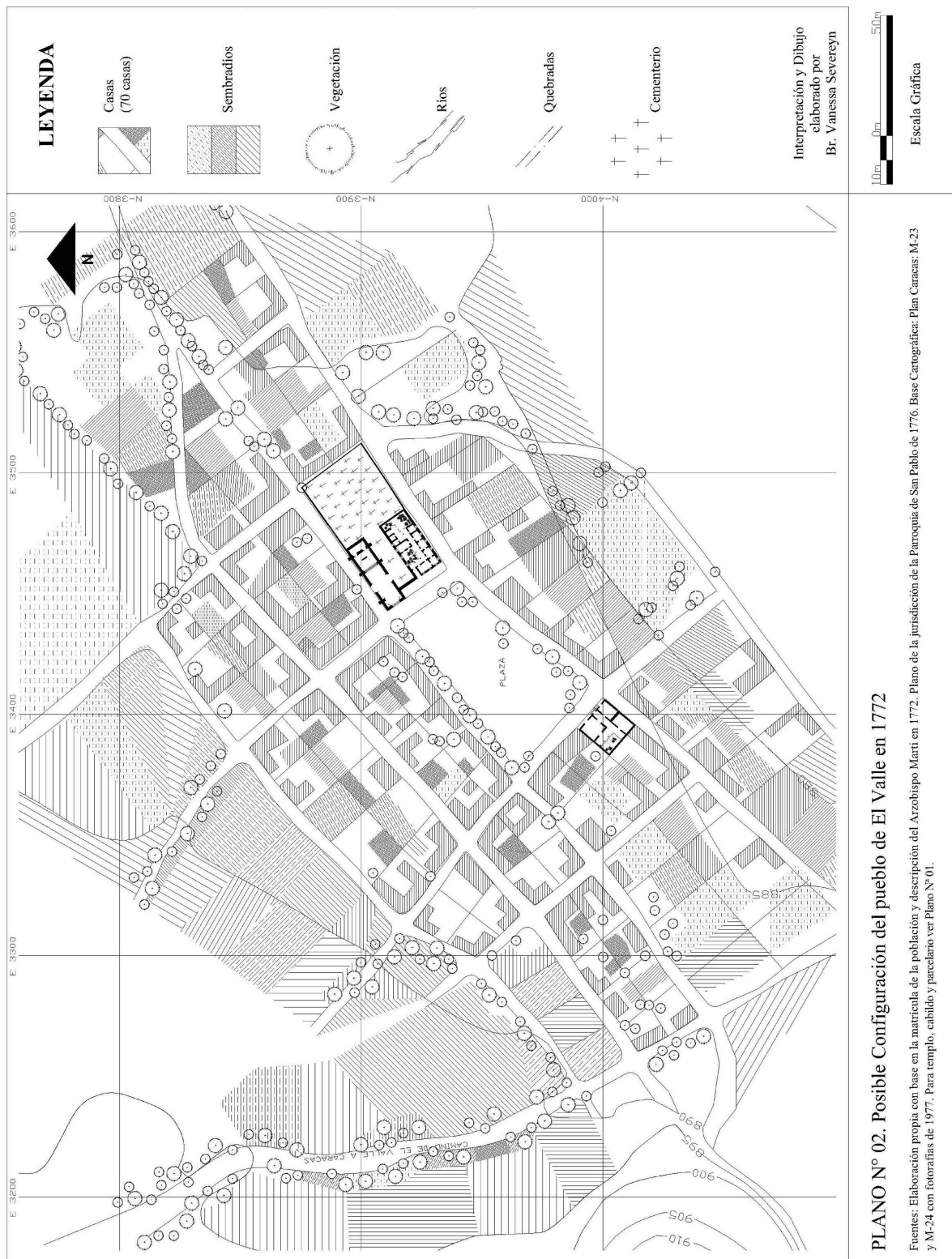
Estas características del trazado de los pueblos indígenas caraqueños parecen ser razones suficientes para aplicar la categoría de modelo *semiregular* presentada por Gasparini (1991, p. 74 y 21) que describe las retículas formadas por manzanas cuadriláteras de tamaño desigual que carecen de ortogonalidad, tienen calles casi paralelas y en ellas se aprecia un determinado orden y regularidad, aún cuando no se logra la rigidez geométrica. Esta categoría corresponde a la tipología de las formas urbanas denominada *regular* por Hardoy (1983), categoría que bien podría aplicarse al esquema ideal establecido por las autoridades provinciales, pero que sin embargo, en el momento de aplicarse en topografías irregulares, la trama perdía la rigidez del esquema original y se transformaba en un trazado con características *semiregulares*. Es importante señalar que este mismo autor clasificó a los pueblos hispanoamericanos de indios en el tipo *irregular*, lo cual no se ajusta al modelo abstracto utilizado en la provincia de Venezuela ni tampoco al aplicado en el valle de Caracas.

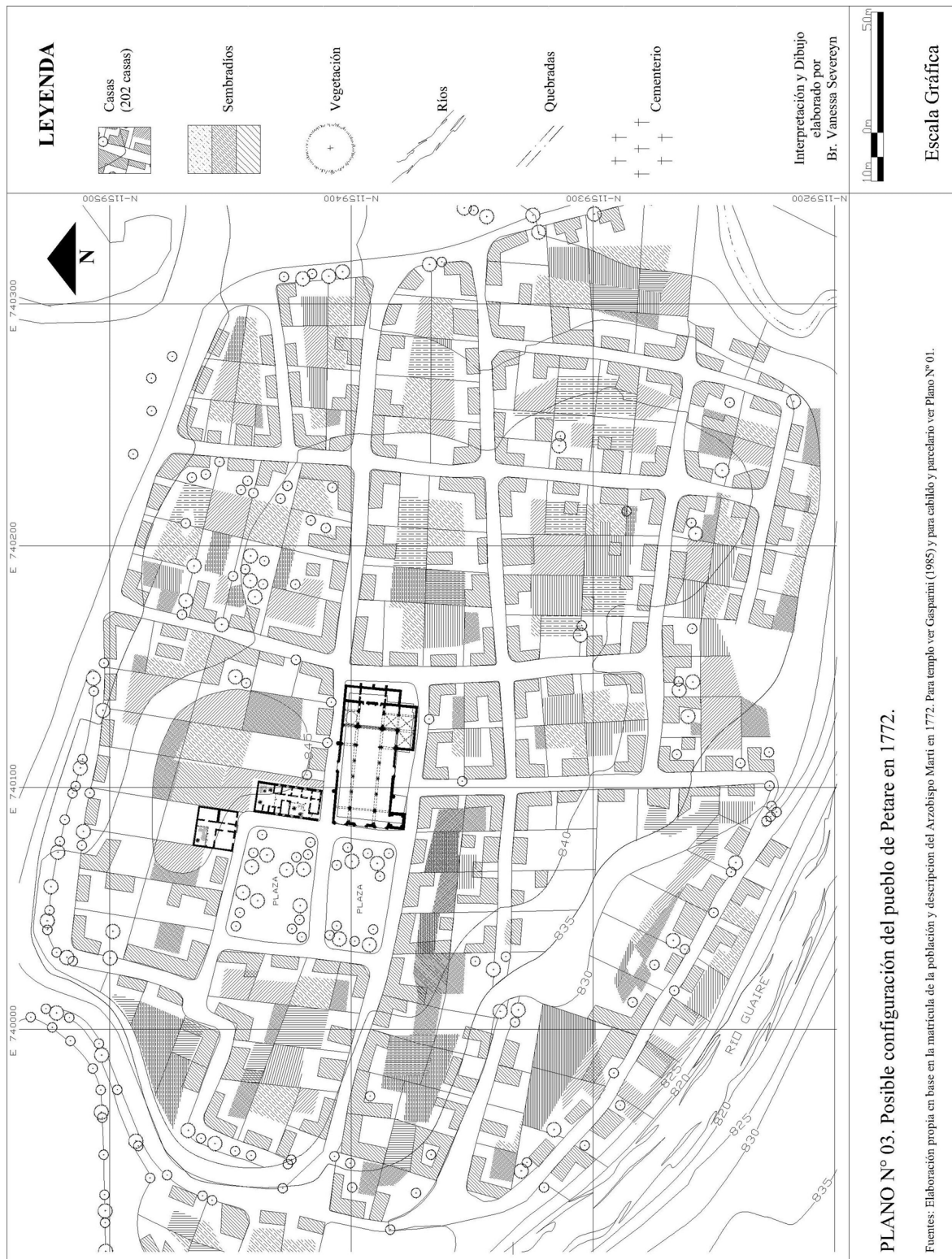
Si bien las características del trazado los pueblos aborígenes de Caracas son variadas dentro del seguimiento de ciertos lineamientos comunes, el conjunto religioso fundacional de casi todos ellos estuvo configurado por un prototipo único que mantuvo medidas casi idénticas en el frente de cada una de las edificaciones y espacios y, por lo tanto, en la fachada principal de la

manzana y en los lados de la plaza paralelos a esta, lo nos lleva a proponer una subcategoría especial del modelo *semiregular* que comprende a cinco pueblos de indios del valle de Caracas.

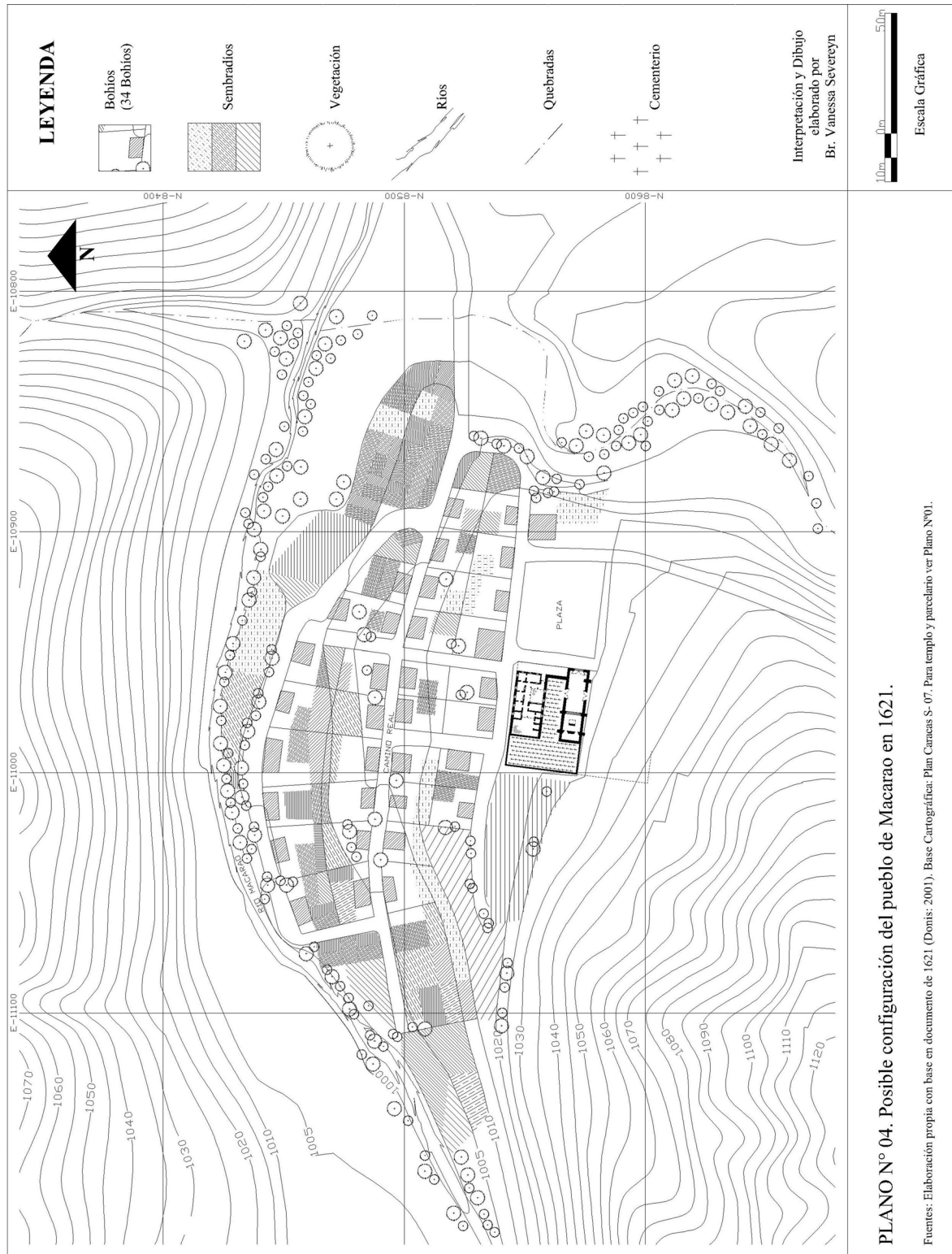
Dado que esta investigación abarca únicamente los pueblos del valle de Caracas, parece evidente que debe abordarse el estudio a futuro de las características urbanas del resto de los pueblos de indios de la jurisdicción de Caracas –debido a que fueron fundados por los mismos jueces poblador y comisario– con la finalidad de compararlos y determinar sus características comunes y peculiares que apoyarían este primer estudio.

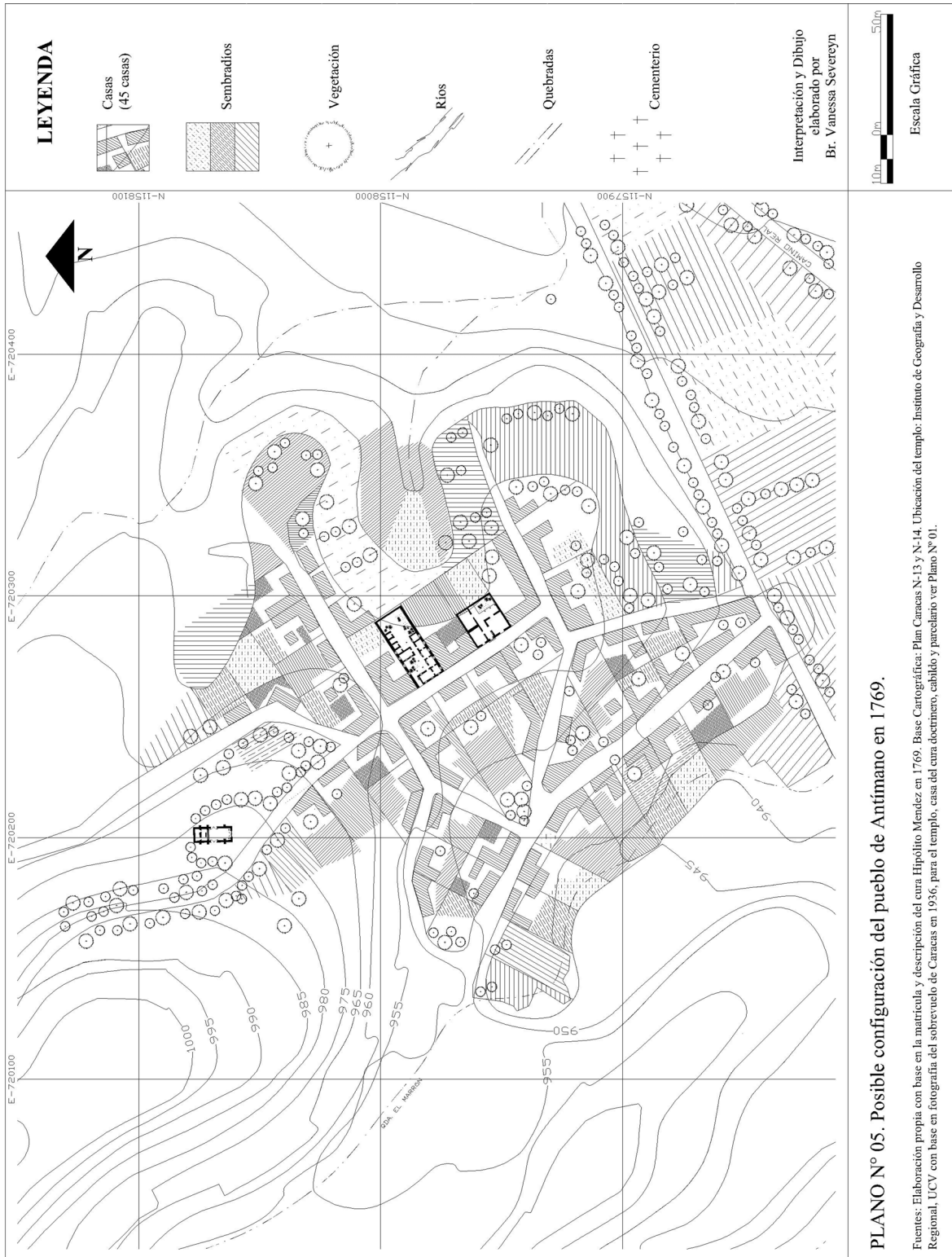




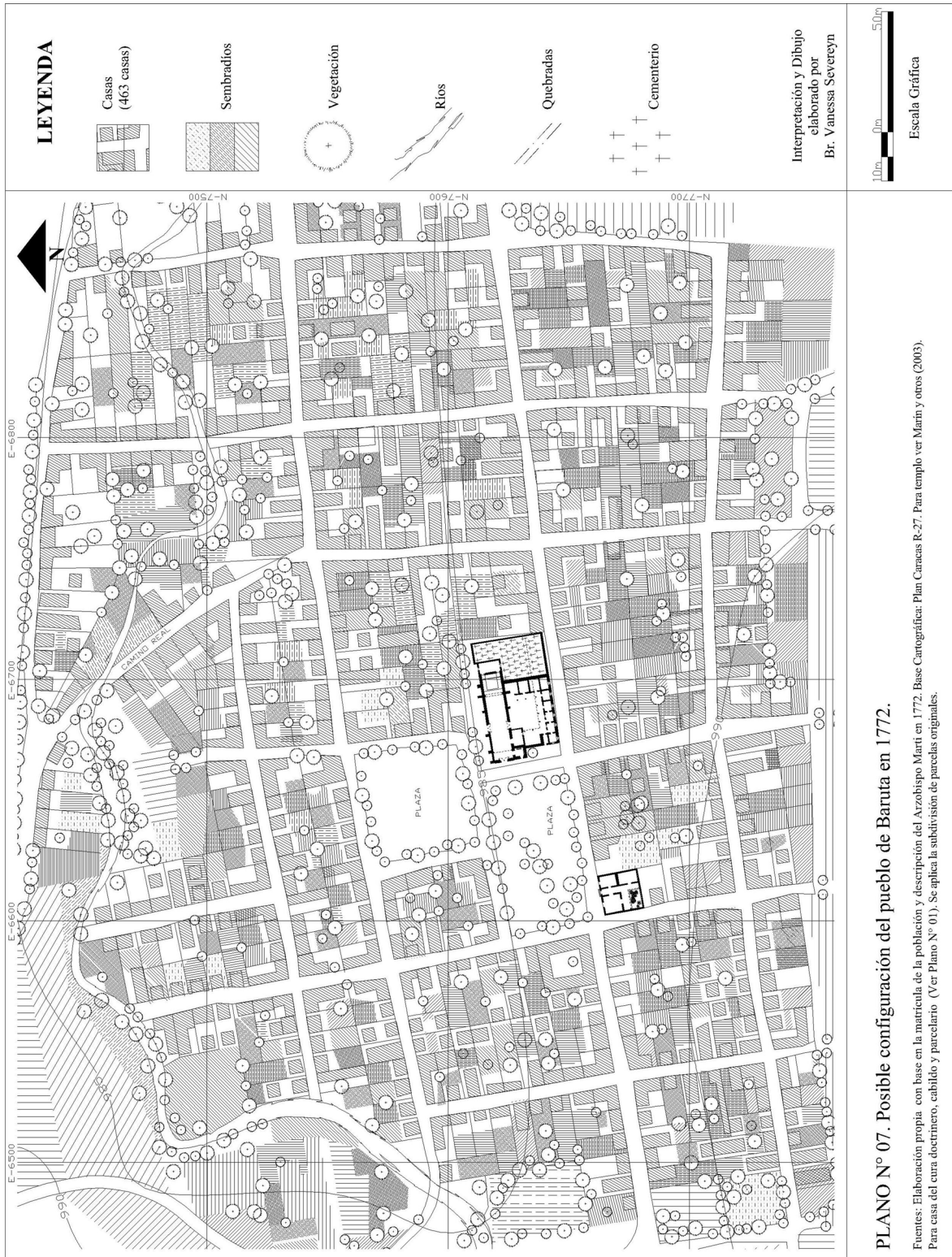












## FUENTES DOCUMENTALES

### 1.- Cedularios publicados en materia de ordenamiento jurídico metropolitano:

ENCINAS, Diego de. (1596) *Libro primero de provisiones, cédulas, capítulos, ordenanzas, instrucciones y cartas libradas y despachadas en diferentes tiempos por sus Majestades*. Madrid: Imprenta Real. Reproducción facsimilar, Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1945.

ESPAÑA. (1681). *Recopilación de leyes de los Reynos de las Indias*. Madrid: Imprenta de la Viuda de D. Joaquín Ibarra, 1791. Reproducción facsimilar, Madrid: Consejo de la Hispanidad, 1943.

KONETZKE, Richard. (1953). *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica. 1492-1810*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, volumen I (1493-1592).

### 2.- Documentos publicados de origen local y provincial:

BENTIVENGA, Carmela. (1977). *Cedulario indígena venezolano 1501-1812*. Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Católica Andrés Bello.

GABALDÓN M., Joaquín. (1954). *Fuero indígena venezolano*. Caracas: Ministerio de Justicia.

IGLESIA CATÓLICA. (1970). *Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo 1622-1623*. Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Católica Andrés Bello.

### 3.- Documentos inéditos:

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. *Colección Traslados*.

ARCHIVO DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA. *Colección Caracas*.

## FUENTES CARTOGRÁFICAS E IMÁGENES

BANCO OBRERO. (Esterofotogrametría con fotografías de 1977). *Plan Caracas, escala 1:1.000: LL-18 y M-18, La Vega; M-23 y M-24, El Valle; N-13 y N-14, El Valle; R-27, Baruta; S-07, Macarao.*

DE SOLA R., Irma. (1967). *Contribución al estudio de los planos de Caracas.* Caracas: Ediciones del Cuatricentenario de Caracas.

INFODOC BD/JJMF/SEU-FAU-UCV®]. Sobrevuelo de Caracas, 1936: Antímáno.

## BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA S., Miguel. (1961). *Estudios De etnología antigua de Venezuela.* Caracas: Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca Central.

ARCILA F., Eduardo. (1966). *El régimen de la encomienda en Venezuela.* Caracas, Venezuela: Universidad Central de Venezuela, Facultad de Economía, Instituto de Investigaciones.

ARÓSTEGUI, Julio. (2001). *La investigación histórica: teoría y método.* Barcelona: Crítica.

CALDERÓN T., Eligia. (1993). "Antecedentes históricos de algunos pueblos de indios de los andes venezolanos" En GUTIERREZ, RAMÓN. (comp.), *Pueblos de indios. Otro urbanismo en la región andina.* Quito: Ediciones Abya-Yala.

DONÍS R., Manuel. (2001). *El poblamiento de la provincia de Venezuela (Siglo XVII). La fundación de San Pedro y San Pablo (Antímáno).* Caracas, Venezuela: Centro de Investigaciones de Historia Eclesiástica Venezolana, Universidad Santa Rosa, Colección Santa Rosa nº 9.

\_\_\_\_\_ (1988). *Una visión de Antímáno desde el Archivo Arzobispal de Caracas 1762-1918.* Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Católica Andrés Bello.

GASPARINI, Graziano. (1991). *Formación Urbana de Venezuela siglo XVI.* Caracas: Armitano Editores, C.A.

\_\_\_\_\_ (1985). *La arquitectura colonial en Venezuela*. Caracas: Ernesto Armitano Editor.

\_\_\_\_\_ (1962) *La casa colonial venezolana*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Centro de Estudiantes de Arquitectura.

HARDOY, Jorge Enrique. (1983). "La forma de las ciudades coloniales en la América española", en, SOLANO, FRANCISCO de. *Estudios sobre la ciudad iberoamericana*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

HERRERA DE WEISHAAR, María Luisa. (1981). *La Vega, biografía de una parroquia*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República.

LÓPEZ, José Eliseo. (1997). Voz: Poblamiento. *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar.

MARÍN, Orlando, STRAKA, Tomás y RÍOS, Vladimiro. (2003). *Baruta, del pueblo a la metrópoli*. Baruta: Servicio Autónomo de Arte y Cultura de la Alcaldía de Baruta. Publicación digital.

MARKMAN, Sydney. (1975). "El paisaje urbano dominicano de los pueblos de indios en el Chiapas colonial". En, HARDOY, Jorge Enrique. Y R. P. SCHAEDEL (editores). *Las ciudades de América Latina y sus áreas de influencia a través de la historia*. Buenos Aires: Ediciones SIAP, pp. 165-199.

MARTÍ, Mariano. (1999). *Documentos relativos a su visita pastoral a la diócesis de Caracas*. Caracas: Academia Nacional de la Historia. 7 volúmenes.

PÁEZ RIVADENEIRA, Christian. (2006). *Historia de un pueblo de indios en los Andes venezolanos*. Trabajo presentado para optar al título de Doctor en Arquitectura. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

\_\_\_\_\_ (2004). "Normas legislativas para la creación de pueblos de indios en Hispanoamérica colonial, siglo XVI". En *Urbana.*, V. 9, N° 34, pp. 13-35. Caracas: Instituto de Urbanismo, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, UCV e Instituto de Investigaciones de la Facultad de Arquitectura y Diseño, LUZ.

PERERA, Ambrosio. (1967). *Caracas, Siglo XVII*. Madrid, España: Imprenta de Juan Bravo.

\_\_\_\_\_ (1964). *Historia de la organización de los pueblos antiguos de Venezuela*. Madrid, España: Imprenta de Juan Bravo.

ROSSI, Aldo. (1982). *La arquitectura de la ciudad*. Barcelona: Gustavo Gili, S.A.

SANOJA, Mario e Irida VARGAS. (1974). *Antiguas formaciones y modos de producción venezolanos*. Caracas: Monte Ávila Editores.

TOPOLSKI, Jerzy. (1992). *Metodología de la historia*. Madrid: Ediciones Cátedra, S.A.